**NOTA DNCP/DNC/N° 29215 / 2017**

**Asunción, 10 de noviembre de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BAS. N° 646 MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336005 ID N° 337110.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Carlos A. López**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La resolución 128/17 que han adjuntado, no corresponde al llamado de la referencia.

2-Sugerimos remitir las especificaciones indicando sólo lo referente a la obra del llamado de la referencia, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

3-Pliego pagina 26 punto V: recordamos a la convocante que este apartado, deben citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, experiencia, capacidad financiera, margen de preferencia entre otros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lilian Lucena**
**Directora de Normas y Control**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control DNC**

DNC/DAM/RM